



IX CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN “MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN”

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN, asociación sin ánimo de lucro dedicada a apoyar a las personas con disCapacidades mediante el deporte, a dar a conocer a la población en general sobre la existencia y consecuencias de las enfermedades minoritarias o de baja prevalencia y dar a conocer la importancia de la investigación en el ámbito de las enfermedades minoritarias.

Queremos fomentar dicha investigación en enfermedades minoritarias mediante la financiación de proyectos de investigación, para ello creamos la IX CONVOCATORIA DE MICROBECAS A LA INVESTIGACIÓN “MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN”.

Tendrán carácter de investigaciones objeto de esta convocatoria la investigación básica y traslacional.

Se consideran enfermedades raras o minoritarias aquellas que cumplen los parámetros de prevalencia reconocidos internacionalmente, es decir que cumplen los siguientes criterios:

1. La prevalencia aceptada por la Unión Europea es de 5 o menos casos por cada 10.000 habitantes.

Los proyectos de investigación susceptibles de financiar, serán únicamente los presentados por las asociaciones o particulares a la candidatura en el #retodifusión2025 antes del pasado 28 de noviembre del 2024, en convocatoria abierta publicada en las redes sociales de Muévete por los que no pueden y que posteriormente resultaron entre las patologías más votadas popularmente en convocatoria abierta del #retodifusión2025, resultando a fecha 11 de Diciembre del 2024 las 13 más votadas, las siguientes patologías:

1. Encefalopatía asociada a STXBP1
2. S. de Wolf Hirshhorn
3. S. Ehlers Danlos Vascular
4. BPAN causada por mutación del gen WDR45
5. Artrogriposis Múltiple Congénita
6. S. PCDH19
7. S. Phelan-Mc Dermid
8. Hipertensión Pulmonar
9. Enfermedad de Huntington
10. Fibrosis Quística
11. S. Duplicación MECP2
12. Síndrome Rett
13. S. del Ojo de Gato

2. FINANCIACIÓN

2.1. La financiación de esta convocatoria, tanto por lo que a su tramitación se refiere como a las ayudas económicas que se concederán se realizará con cargo a las cantidades que se obtuvieron en forma de donaciones a la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN con este fin. La entidad que gestiona las donaciones así como la convocatoria de proyectos de investigación es ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN.

2.2. El presupuesto de esta convocatoria será de UNA APORTACION MÁXIMA DE 16.000,00 EUROS repartidos entre el total de las ayudas.

2.3. Se concederán hasta un máximo de 3 AYUDAS, PUDIENDO OSCILAR LA CUANTIA ENTRE ELLAS.

2.4. El remanente no asignado en esta convocatoria se destinará en su totalidad a convocatorias sucesivas que tengan esta misma finalidad.

3. BENEFICIARIO

3.1 Podrán presentar solicitudes, en nombre de los responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos de investigación, las asociaciones o personas privadas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser la asociación o particular responsable de la presentación de la candidatura de una patología minoritaria en el #retodifusión2025, habiendo presentado dicha candidatura antes del 28 de Noviembre del 2024, tal y como constaba en la publicación abierta en las redes sociales de MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN.

- Ser asociación o grupo investigador de una de las 13 patologías más votadas en el #retodifusión2025.

- Haber sido una de las 13 patologías más votadas en el #retodifusión2025, resultando a fecha 11 de Diciembre del 2024 las trece más votadas, las siguientes patologías:

1. Encefalopatía asociada a STXBP1
2. S. de Wolf Hirshhorn
3. S. Ehlers Danlos Vascular
4. BPAN causada por mutación del gen WDR45
5. Artrogriposis Múltiple Congénita
6. S. PCDH19
7. S. Phelan-Mc Dermid
8. Hipertensión Pulmonar
9. Enfermedad de Huntington
10. Fibrosis Quística
11. S. Duplicación MECP2
12. Síndrome Rett
13. S. del Ojo de Gato

3.2. De no presentarse un mínimo de TRES candidaturas a las becas de investigación 2025, podrá ampliarse la convocatoria al resto de asociaciones o particulares responsables de la presentación de su candidatura en el #retodifusión2025, respetando el orden obtenido de votos en la pasada votación popular, anteriormente nombrada.

3.3. Los equipos responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos de investigación deben mantener una relación contractual con el Centro en el que se realice la actividad.

3.4. La asociación o particular deberá acreditar que existe una vinculación previa con el investigador principal (IP) y la conformidad del Centro Investigador donde se vaya a realizar el proyecto.

3.5. El Investigador Principal deberá acreditar una trayectoria, una infraestructura y una capacidad investigadora de excelencia en el campo de las enfermedades poco frecuentes.

3.6. Una misma asociación o particular no podrá presentar más de un proyecto y no podrá participar como asociado en la solicitud de más de 1 proyecto, por lo que solamente podrá recibir financiación para un proyecto.

3.7. Queda fuera del ámbito de esta convocatoria financiar proyectos de investigación clínica (ensayos clínicos con medicamentos).

3.8. La duración de la ejecución de la ayuda concedida será máximo un año.

La justificación del proyecto deberá llevarse a cabo por parte de la ASOCIACIÓN o PARTICULAR y el CENTRO, en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización del proyecto o del año natural desde la concesión de la ayuda.

3.9. La asociación o el centro investigador deberá de poseer una cuenta bancaria específica para dicho proyecto de investigación, o el investigador principal y nos deberá de remitir un certificado de conformidad de recepción de los fondos.

4. RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION O PARTICULAR Y DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA EL PROYECTO (CENTRO)

4.1. La ASOCIACIÓN o PARTICULAR es responsable del contenido y veracidad de la solicitud y de la debida justificación del proyecto financiado.

4.2. La ASOCIACIÓN o PARTICULAR se comprometerá a cumplir todos los requisitos de esta convocatoria.

4.3. En caso de concesión del proyecto, la ASOCIACIÓN o PARTICULAR es responsable de hacer constar el apoyo recibido de la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN en todas las publicaciones y presentaciones de resultados derivados del mismo.

4.4. El CENTRO es responsable de la gestión económica del proyecto y la elaboración y envío a través de la ASOCIACIÓN o PARTICULAR a la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN de un informe económico y una memoria científica en el plazo de 3 meses desde la finalización del proyecto o al año natural desde la recepción de la beca. Igualmente el CENTRO se compromete a retornar los montos de la subvención no invertidos en el proyecto.

4.5. El CENTRO se compromete a apoyar la correcta realización de la actividad en el caso de que la ayuda se conceda, se compromete a cumplir con los requisitos de esta convocatoria y responde de la veracidad de los datos relativos al IP, el equipo y el proyecto que conste en la solicitud.

5. ASPECTOS ÉTICO-LEGALES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Los proyectos de investigación que opten a las ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

6. FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La ASOCIACIÓN o PARTICULAR deberá presentar telemáticamente:

a. –Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado y remitido en formato PDF a mueveteporlosquenopueden@gmail.com

b. –Memoria del proyecto de investigación.

c. –Currículum Vitae del Investigador Principal e historial investigador del grupo.

d. –Autorización de la dirección del CENTRO donde se va a llevar a cabo el Proyecto.

e. –Una Declaración responsable por parte de la ASOCIACIÓN o PARTICULAR donde figura la relación con el IP del proyecto.

f. –Compromiso de la ASOCIACIÓN de presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la AET. Estos certificados deberán aportarse en el momento de la firma del convenio si resultasen becados.

La asociación o particular se compromete a custodiar los originales de estos documentos, cuyo original podrá ser requerido en cualquier momento.

6.2. La financiación podrá cubrir los siguientes conceptos:

-Adquisición de bienes y contratación de servicios, debidamente justificados. El material inventariable adquirido con cargo a la ayuda será propiedad del centro ejecutor del proyecto.

-Compra de material fungible y gastos complementarios, como material bibliográfico o gastos de publicación.

-Financiación de personal (ingresos brutos anuales en euros y con dedicación completa, incluyendo las cuotas empresariales)

-Las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso a financiar gastos indirectos.

6.3. Las solicitudes junto con los anexos correspondientes, y en cualquier caso los documentos a los que se hace referencia el apartado 6.1; se presentarán, por la ASOCIACIÓN o PARTICULAR solicitante por vía telemática dentro del plazo indicado.

6.4. Cualquier cuestión relativa a esta convocatoria, se remitirá nuevamente a estas bases.

7. PLAZOS

Los proyectos podrán presentarse hasta las 14:00 horas, del 10 de noviembre de 2025. A partir de esta fecha, las bases de esta convocatoria se consideraran definitivas.

Se concederá un plazo máximo de 10 días para la subsanación de la documentación requerida a las entidades o particulares, tras lo cual de no producirse en plazo y forma, se entenderá desestimada la solicitud.

El equipo de Muévete por los que no pueden, será el encargado de estudiar y evaluar las candidaturas que hayan sido presentadas en tiempo y que cumplan los requisitos exigidos.

Será la Asociación Muévete por los que no pueden quien adjudicará las ayudas, siendo su decisión inapelable y teniendo en cuenta:

-La vulnerabilidad económica de los proyectos: priorizando aquellos que no dispongan de una financiación con fondos públicos, la implicación en difusión del #retodifusión2025 de las asociaciones o particulares,....

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios de valoración de los proyectos presentados:

-Capacidad de investigación del Investigador Principal y e historial científico del grupo, sobretudo en el periodo de los últimos 5 años (hasta 30 puntos)

-Existencia de un plan adecuado y suficiente para la difusión y transferencia de resultados del proyecto (hasta 20 puntos)

-Votación publica en redes sociales (hasta 100 puntos)

-Implicación en la difusión #retodifusión2025 (hasta 200 puntos)

-Implicación en la campaña del #rerodifusión2024 (hasta 50 puntos)

-Implicación en eventos de Muévete por los que no pueden en la campaña 2025. (Hasta 50 puntos)

-Penalización por presentación fuera de plazo (-30 puntos)

-Penalización por recibir una ayuda a investigación Muévete por los que no pueden en 2024/25 (-40 puntos).

-Penalización por recibir una ayuda a investigación Muévete por los que no pueden en 2023/24 (-20 puntos).

-Haber rechazado con anterioridad alguna beca Muévete por los que no pueden, por imposibilidad de cumplir con las bases de la convocatoria o convenio regulador (-30 puntos)

-Pertenecer a Asociaciones Amigas by Muévete por los que no pueden (+15 puntos)

-Votación de los 3 proyectos de investigación finalistas, en la propia ceremonia de entrega de las mismas (60 puntos)

Si el proyecto no ha sido seleccionado, la ASOCIACIÓN o PARTICULAR podrá solicitar las razones que justifiquen la decisión adoptada.

9. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

9.1. Se les notificará a las asociaciones y particulares solicitantes, y se publicará en el portal en las redes sociales y en la web de Muévete por los que no pueden con anterioridad al 10 de enero del 2026.

9.2. Las ayudas se formalizarán en un acto de recogida de becas al que se comprometen a asistir las asociaciones y/o particulares beneficiados, en la cual se votaran los cuatro proyectos finalistas y la votación acabará de definir las diferentes becas a otorgar a cada proyecto.

9.3. A dicho acto de recogida de becas se comprometerán a asistir algún miembro del equipo investigador beneficiado y de no ser posible su asistencia se comprometerán a una recepción a representantes de Muévete por los que no pueden por parte del equipo de investigación en el centro investigador.

9.4. Las decisiones del equipo de Muévete por los que no pueden no podrán ser objeto de recurso alguno o impugnación por parte de los participantes en la convocatoria.

10. CONVENIOS

10.1. Se firmará un convenio para cada proyecto seleccionado, donde se recogerán las condiciones generales y particulares que regirán la concesión de la ayuda entre la ASOCIACIÓN o PARTICULAR, el CENTRO, el IP y la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN. En cualquier caso, la ayuda recibida por parte de la ASOCIACIÓN O PARTICULAR, que presente el proyecto, deberá recaer íntegramente en el Centro Investigador para la ejecución del proyecto según lo presentado en esta convocatoria.

10.2. La totalidad de los fondos deberá emplearse íntegramente en la investigación de Enfermedades Raras, más concretamente en el proyecto al que se le otorga, no se podrán desviar los mismos para ningún otro fin ni estarán sujetos a los overheads de los centros investigadores

10.3. Todos los proyectos becados, desde el momento de la adjudicación de la beca que se realizará en la IX Gala Muévete por los que no pueden (fecha y lugar por definir, pero en torno al primer trimestre del 2026), dispondrán de un plazo máximo de 30 días naturales, para la firma del convenio regulador.

10.4. Cualquier modificación de la metodología y/o plan de trabajo deberá ser previamente comunicada y aprobada por la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN.

10.5. La ASOCIACIÓN o PARTICULAR deberán presentar una memoria justificativa, dentro de los plazos fijados en el convenio, el cual contemplará las condiciones que regirán para el pago de la ayuda.

10.6. La ASOCIACIÓN y/o PARTICULAR se comprometen a participar en las acciones que organice MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN una vez finalizado el periodo de financiación de los proyectos objeto de esta convocatoria, con el objeto de informar sobre los avances logrados gracias a las aportaciones voluntarias realizadas por los Ciudadanos y/o Entidades

10.7. La concesión de dicha beca implicará el avance del proyecto en plazo y forma, de no conseguir la financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto, se deberá rechazar o devolver la totalidad de la beca.

11. CAUSAS DE RESCISIÓN

11.1. El incumplimiento de las presentes bases puede ser causa de no concesión o de interrupción de la financiación del proyecto, si así lo decide la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN.

11.2. En el supuesto de que el proyecto no se llevase a cabo en las condiciones fijadas en el convenio de la adjudicación, podrán solicitarse la devolución parcial o total de la ayuda.

12. PROTECCIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL

12.1. Los datos que se faciliten a ASOCIACIÓN MUÉVETE POR LOS QUE NO PUEDEN podrán incluirse en un fichero de datos de carácter personal y se emplearán con el fin específico para el cual han sido facilitados.

12.2. En cualquier momento, la ASOCIACIÓN o PARTICULAR podrá ejercer los derechos de acceso, de oposición, de rectificación y de cancelación contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, manifestándolo fehacientemente en mueveteporlosquenopueden@gmail.com

Barcelona a 1 de Octubre del 2025